CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de septiembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 26 de agosto de 2021, por la apoderada del extremo demandante, solicitando nuevas cautelares. Dicha documental proviene del correo que la togada tiene inscrito en SIRNA.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 262 de 2014
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: Jesús Alfredo Peña
Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental allegada por la togada ÁVILA CÁCERES, el pasado 26 de agosto de 2021, al tenor de la cual esta sede judicial NIEGA EL DECRETO DE LA CAUTELAR invocada, y en su lugar dispone AMPLIAR el embargo y retención ordenado en auto de 8 de noviembre de 2018 – folio 2 / C. 2º, extensión que se hace **únicamente a las entidades bancarias enunciadas en el escrito aportado**, para los mismos fines y en los mismos términos decretados en la providencia enunciada. Líbrese misiva para tal fin y remítase virtualmente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#35** de **17 de septiembre de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a04082b8b4fe3faf6265841e4ac9ed592430366b0169b7c4a8647f0bd7d950f0
Documento generado en 15/09/2021 04:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica